



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4509

Viernes 17 de diciembre de 1852.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### ESPOSICION A S. M.

Señora: El establecimiento de líneas telegráficas por el sistema eléctrico es ya una necesidad reconocida por todos los países. Penetrada V. M. de ello y de la urgente necesidad de enlazar á la península con las demas naciones de Europa por ese nuevo lazo que tan estrechamente las une, haciendo desaparecer las distancias á punto de no ser apreciable el tiempo en que las recorre, se dignó V. M. encargar, por conducto del Ministerio de la Gobernacion, al brigadier director de telégrafos don José Maria Mathé que verificase un estudio de la telegrafia eléctrica en los países de Europa donde mas adelantada se hallaba. Por resultado de dicho estudio están reunidas en el expresado Ministerio todas las noticias necesarias para el mas acertado planteamiento de las líneas convenientes: se ha calculado cuanto exige la seguridad de las mismas establecidas fuera de los caminos de hierro, que es como habrán de estar por ahora, segun se ha verificado en algunos puntos de Francia y de otros países: se ha hecho la eleccion de los aparatos de trasmision telegráfica que se creen mas adaptables para España, y se ha dado

la preferencia al sistema de conductores suspendidos, como mas ventajosos bajo muchos puntos de vista en el clima y circunstancias topográficas de la península que el de los subterráneos. Por último, dando ya un paso muy avanzado para el planteamiento de la telegrafia eléctrica, V. M. se ha dignado, en 6 del mes precedente, disponer, tambien por el Ministerio de la Gobernacion, la creacion de una escuela que dará en breve un número suficiente de telegrafistas aptos para el servicio de la primera línea que se hubiere de establecer.

Quedaba tan solo por resolver cuál deberia ser la direccion de esta, y cuáles los recursos y medios que para su establecimiento hubieran de utilizarse, y tal es, Señora, el punto sobre que el ánimo de V. M. puede fijarse en este momento.

Desde luego aparece preferible para los primeros trabajos una línea que ponga á la península en comunicacion con toda Europa, yendo á enlazarse con los telégrafos de Francia: cualquiera otra puramente interior careceria comparativamente de importancia en sus resultados. Pero adoptada esta decision, resta elegir el trayecto mas conveniente para llegar á la frontera. La capital de la Monarquía tiene una línea óptica en perfecto estado de servicio que por las provincias de Valladolid y Burgos se estiende hasta Irun: están por tanto atendidas las necesidades de las poblaciones colocadas en esta direccion; siendo asi que otras provincias, como las de la línea proyectada á Zaragoza, carecen de toda comunicacion telegráfica. De aqui resulta que si la primera línea eléctrica hasta Francia fuese á buscar la frontera de Pamplona, con solo un gasto nuevo se obtendrian dos servicios lo que no sucederia si los conductores eléctricos á Francia siguiesen la misma direccion que la

línea óptica existente; y como la mayor estension de esta no es un obstáculo, supuestas las condiciones del nuevo sistema; y como, además, desde Zaragoza podrá partir un ramal á Barcelona, capital de primera importancia y que también se halla hoy sin comunicacion telegráfica directa con la corte, todas las razones estan en favor de que se adopte para los trabajos la direccion ya indicada de Madrid á Irun por Zaragoza y Pamplona.

En cuanto á los recursos para empezar desde luego las obras, las cantidades presupuestas para el establecimiento de nuevas líneas dentro del año actual bastan á suministrarlos. Con dicho objeto existe consignada una partida de un millon de reales, que todavía no ha tenido inversion, y que se hallaba destinada para las obras de la línea de Zaragoza por el sistema óptico; por lo cual, sirviendo hoy dicha suma para el mismo fin por el sistema eléctrico, recibirá su natural y prefijada inversion.

Respecto á la manera de llevar á cabo las obras parece preferible que se hagan por administracion, porque sean cuales fueren los inconvenientes y ventajas ya de este sistema, ya de la ejecucion de la obra por contrata, no cabe duda en que debe apelarse al primero cuando se trata de una empresa cuyos elementos son enteramente nuevos entre nosotros, y cuando se necesita apreciar su valor por medio de un ensayo.

Las circunstancias especiales que concurren en el brigadier coronel de estado mayor y director de telégrafos, don José Maria Mathé, que ha verificado un especial estudio de la materia en la ya indicada comision, y que habiendo estado encargado exclusivamente de la direccion de las obras de establecimiento de las líneas ópticas, las ha presentado al servicio en un estado de perfeccion que acreditan los resultados, hacen que parezca justo y conveniente encargar también al mismo jefe la direccion desde las obras de establecimiento de las líneas eléctricas, sobre todo cuando la responsabilidad inmediata que se le exige por el servicio telegráfico pide un correspondiente medio para tener la seguridad de que todas las condiciones del establecimiento están cumplidas á entera satisfaccion del mismo.

En estos supuestos se halla basado el adjunto proyecto de decreto que, con acuerdo del Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid 27 de noviembre de 1852.—Señora.—  
A L. R. P. de V. M.—El Ministro interino de Fomento, Manuel Bertran de Lis.

**REAL DECRETO.**

Atendidas las razones que Me ha espuesto el Ministro interino de Fomento, de acuerdo con el Con-

sejo de Ministros, sobre la conveniencia de establecer una línea de telégrafo eléctrico que ponga en comunicacion á la capital de la monarquía con la frontera de Francia, como asimismo acerca de la direccion mas conveniente para la expresada línea, y de los medios de llevarla á cabo, Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo. 1.º** Se procederá desde luego á los trabajos necesarios para el establecimiento de una línea telegráfica por el sistema eléctrico que, partiendo de Madrid y pasando por Zaragoza y Pamplona, termine en la frontera de Francia por la parte de Irun.

**Art. 2.º** El sistema de conductores empleados por regla general en dicha línea será el de alambres suspendidos, no haciéndose uso del subterráneo sino en los puntos en que apareciese necesario por el estudio de las circunstancias del terreno.

**Art. 3.º** Se atenderá á los gastos de las obras con la suma consignada en el presupuesto del Ministerio de Fomento para el presente año con destino á la construccion de torres telegráficas.

**Art. 4.º** Los trabajos de establecimiento correrán á cargo del espresado Ministerio de Fomento, bajo la direccion inmedia y esclusiva del director de telégrafos, jefe y responsable de cuanto se refiere al servicio del ramo.

**Art. 5.º** El mismo director formará, á la mayor brevedad posible, los presupuestos necesarios para todas las obras y acopi de materiales que exija la línea telegráfica, espresando lo que sea conveniente hacer por administracion, y lo que haya de ejecutarse por contrata.

**Art. 6.º** El Ministro de la Gobernacion se ocupará desde luego de la formalidad de los reglamentos y toda clase de disposiciones exigidas por el nuevo servicio que establece, y procederá, segun se crea necesario, á la organizacion del personal y demas medios de explotacion de la línea.

Dado en Palacio á 27 de noviembre de 1852.—  
Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de Fomento, Manuel Bertran de Lis.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Dispuesto por la direccion general de correos en 9 del presente:

1.º Que los sellos de correos para 1853, se espendan desde 1.º de enero próximo en los mismos términos y sitios que se ha verificado anteriormente.

2.º Que la correspondencia que desde la citada fecha entrare en las cajas de correos con sellos de 1852, ó de los años anteriores, se considere como no franqueada y será porteada con arreglo á las tarifas vigentes.

3.º Que los sellos de 1852 sobrantes en poder de los particulares, no teniendo indicio alguno de haberse usado, se cambien por otros equivalentes de 1853.

Y 4.º Que la operacion del cambio, se haga precisamente en los dias desde el 1.º al 6 del referido mes de enero en las cabezas del partido, y en la capital en una ó dos espededurias que al efecto se señalen;

He acordado se anuncie al público por medio del Boletín oficial de la provincia y Diario Avisos de esta corte para su debido conocimiento; quedando designados para el cambio de sellos en esta capital los dos estancos existentes en la Puerta del Sol.

Madrid 16 de diciembre de 1852.—Ventura Diaz.

*Negociado de Minas.*

Núm. 602.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Pedro Bravo para registrar una mina argentífera, que ha de llamarse La Esmeralda, sita en la Cuesta de la Plata, término y distrito municipal de Chozas de la Sierra, lindando á Oriente con el arroyo de Regajo Frio, Mediodía Rodeo de la Majada de la Porra, Poniente Pedregal de la Viña, y Norte con hueco de Regajo Frio; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 41 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería.

Lo que se anuncia en Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 11 de diciembre de 1852.—Ventura Diaz.

Hallándose vacante la secretaria del ayuntamiento de Torremocha, se anuncia en el Boletín oficial, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes en el término de un mes, á aquella municipalidad. Madrid 16 de diciembre de 1852.—Ventura Diaz.

*Comision Régia para la reforma, arreglo y direccion de las escuelas públicas de instruccion primaria de Madrid.*

En virtud de disposicion del Excmo. Sr. Comisario Regio y con objeto de proveer á las escuelas públicas de esta corte de los útiles necesarios se sacan á

pública subasta por lo que resta del presente mes, los efectos siguientes:

Papel pautado de primera á sexta clase inclusive, de los sistemas de los señores Alverá é Iturzaeta.

Id. blanco de las fábricas de Martorell, Prados, Morato ó Polo.

Plumas de aves.

Pizarras.

Clarion.

Pizarrines y tinta.

Las personas que quieran presentarse á esta licitacion remitirán muestras de cada uno de los artículos anteriores, acompañándolos de un pliego cerrado en que conste el precio de cada resma de papel, millar de plumas, precio de cada una de las pizarras, 100 de pizarrines, arroba de clarion y cuartillo de tinta.

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 15 de diciembre de 1852.—El secretario en comision, Pedro José Pinuaga.

*Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Madrid.*

El día 19 del corriente mes de doce á una de la tarde ante mi autoridad, por delegacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, tendrá lugar la subasta que debe intentarse con arreglo á instruccion para la construccion de habitacion del demandadero, paso de carruajes y torno del servicio de la comunidad de Religiosas de Sto. Domingo de esta corte, con sujecion al presupuesto aprobado por la direccion general del ramo en orden de 13 del corriente y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la escribania mayor de rentas.

Madrid 14 de diciembre de 1852.—Rafael Heredia.

Ignorándose la habitacion que ocupa en es corte don Martin Bandallos, se cita por medio del presente anuncio á fin de que se sirva personarse en esta administracion de mi cargo para enterarle de un asunto que le pertenece.

Madrid 14 de diciembre de 1852.—Rafael Heredia.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS.**

*Canton de Alcobendas.*

El p residente del mismo, en uso de las facultades que se le conceden, ha dispuesto practicar la liquida-

cion del suministro de bagajes, hechos en los últimos cuatro meses del corriente año, el día 4 de enero del próximo venidero de 1853, á las diez de su mañana y sitio de costumbre. Lo que se anuncia para conocimiento y asistencia de los señores comisionados con los justificativos de los que hubiesen hecho en dicho periodo.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares ha admitido la postura que se ha hecho al arbitrio de la medida de granos y peso de romana para todo el año próximo de 1853, en la cantidad de 7,541 rs. 11 mrs. á que ascienden las dos terceras partes de sus valores en el último quinquenio; habiendo señalado para su único remate el día 22 de los corrientes, desde las diez de la mañana en adelante, en la casa consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

Por disposicion superior se subastan en un solo remate, los articulos de vino y aguardientes del pueblo de Carabanchel bajo, y su término municipal, con la esclusiva en la venta al por menor, y de conformidad á lo que previenen las instrucciones vigentes de consumos, estando señalado para que tenga efecto aquel el 25 del corriente y hora de las once de su mañana en adelante en la sala consistorial.

El ayuntamiento de Alcobendas ha determinado celebrar junta general de propietarios en su jurisdiccion, el día 25 del corriente á las tres de su tarde en la casa consistorial, con el fin de adoptar el medio de custodiar las heredades comprendidas en la misma en el año próximo venidero de 1853, mediante á que la contrata hecha con los que actualmente lo hacen concluye en 31 del corriente. Lo que se anuncia para conocimiento y asistencia de los interesados por sí ó representados en forma; teniendo entendido que por los que concurren, sea cual fuere su número, se formalizará el oportuno acuerdo, teniendo que estar y pasar por él los que no lo verifiquen.

Con la competente autorizacion superior, el ayuntamiento constitucional de la villa de Buitrago, ha acordado subastar en arriendo para el año venidero de 1853 los derechos de las especies de consumos de aceite, vinagre, jabon, aguardiente, carnes muertas y en vivo, tocino y manteca salada etc.

Con igual autorizacion ha acordado sacar á pública subasta, con la esclusiva en la venta al por menor, el ramo del vino, señalando para ambos remates los dias 19 y 26 del corriente mes de diez á doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los remates.

Con superior permiso del Excmo. Sr. Gobernador

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Madera Alta, núm. 42.

de esta provincia se subastan en arrendamiento por un año los pastos de los terrenos calmos de esta jurisdiccion; igualmente los de la mitad de la dehesa que corresponden al comun de vecinos, y se podran pastar con ganado cabrio y lanar; tambien se subastan los de los prados Rovellano, Soto y Nuevo, que pertenecen á propios; cuyos remates se han de celebrar en la villa de la Cabrera el día 1.º de enero próximo en la audiencia pública y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto y las que previene la ordenanza del ramo. Lo que se anuncia llamando licitadores.

En Sevilla la Nueva, se halla concluido y de manifiesto por cuatro dias el repartimiento de la contribucion territorial del año venidero de 1853, dentro de los cuales podrán acudir los contribuyentes, á reclamar de agravios, y pasado dicho plazo no se oirá ninguna reclamacion.

Los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del pueblo de Brunete y su término jurisdiccional, y que han de regir en el año próximo de 1853, se hallan concluidos y de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por término de cuatro dias, para que se enteren los contribuyentes de ellos, y en dicho término hagan las reclamaciones que juzguen oportunas, previniéndoles que pasado que sea no se admitirán.

Recibido el cupo de la contribucion inmueble, cultivo y ganaderia, asignada á la villa de Pinto para 1853, se ha procedido á la derrama y repartimiento entre su riqueza imponible segun se manda, y estando de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento por término de cuatro dias, los propietarios que quieran enterarse de las cuotas correspondidas lo egecutarán en él, desde las nueve de la mañana hasta las doce de ella; en inteligencia que pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar.

A voluntad de su dueño se vende una posesion en el pueblo de Villaverde, inmediato á esta corte; tiene 44,000 pies de terreno, una casa en construccion y un cercado, con aguas abundantes.

Para tratar de ajuste puede acudirse en Villaverde, casa de don Felipe Torrejon, y en Madrid, calle de las Huertas, núm. 50 cuarto 3.º

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 31 á 35

Cebada..... de 15 1/2 á 16 1/2

Algarrobas... de á 22

Madrid 16 de diciembre de 1852.